



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
3 de marzo de 2020
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

63^{er} período de sesiones

Viena, 2 a 6 de marzo de 2020

Tema 6 del programa

Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas

Alemania, Chile, Colombia, Myanmar, Perú y Tailandia: proyecto de resolución revisado

Promoción del desarrollo alternativo como estrategia contra las drogas orientada al desarrollo

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas continúa planteando retos para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y resolviendo hacer frente a esos retos a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad,

Reafirmando que las políticas y los programas en materia de drogas, también en el ámbito del desarrollo, deberían ejecutarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados, así como el principio de responsabilidad común y compartida, recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta las situaciones concretas de los países y las regiones,

Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴, junto con otros instrumentos internacionales pertinentes, constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

³ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁴ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.



Recordando que la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1998, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁵, la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁶ de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción⁷, el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁸, y la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁹, aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2019, son hitos importantes en la labor encaminada a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Poniendo de relieve que también debería considerarse la posibilidad de enmarcar el desarrollo alternativo en una estrategia sostenible de control de cultivos, la cual podría incluir, entre otras cosas, medidas de erradicación y de cumplimiento de la ley, según el contexto nacional, a la luz de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009 y del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, y teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, aprobados por la Asamblea General en su resolución 68/196, de 18 de diciembre de 2013,

Reafirmando que el desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito destinado a la producción de drogas y una medida eficaz para contrarrestar el problema mundial de las drogas y otros problemas ligados a la delincuencia relacionada con las drogas, así como una opción que contribuye a promover una sociedad libre del uso indebido de drogas, que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas destinados a reducir la producción ilícita de drogas y que es parte esencial de los esfuerzos de los Gobiernos por lograr el desarrollo sostenible en sus sociedades,

Reiterando su compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁰, y destacando que la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo debería armonizarse con los esfuerzos encaminados a lograr aquellos objetivos pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que están relacionados con la cuestión del desarrollo alternativo, comprendida en el mandato de la Comisión de Estupefacientes, y que los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y afrontar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la reunión del grupo de expertos sobre desarrollo alternativo, titulada “Promoción del desarrollo alternativo y de políticas contra la droga orientadas al desarrollo”, organizada por Alemania, el Perú, Tailandia y

⁵ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8* (E/2014/28), cap. I, sect. C).

⁸ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. B.

¹⁰ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la provincia de Chiang Rai (Tailandia) del 15 al 17 de diciembre de 2019, y la Conferencia Internacional sobre la Respuesta al Desafío de Alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) mediante el Desarrollo Sostenible de las Tierras Altas de Tailandia y el Modelo del Proyecto Real, que tuvo lugar en la provincia de Chiang Mai (Tailandia) del 22 al 24 de diciembre de 2019 y en la que participaron Estados Miembros, organizaciones internacionales, representantes de la sociedad civil y los círculos académicos, expertos y representantes de las comunidades afectadas,

Reafirmando su compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes y la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas contra las drogas a largo plazo, amplios, orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según proceda, de desarrollo alternativo preventivo, que sean parte de estrategias sostenibles de control de cultivos,

Reconociendo que los programas de desarrollo alternativo pueden contribuir a los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar las vulnerabilidades de los seres humanos, como la pobreza, el desempleo, la falta de oportunidades, la discriminación y la marginación social,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo¹¹ al elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas y proyectos de desarrollo alternativo;

2. *Alienta* la búsqueda de alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas rurales y urbanas, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios, y, con ese fin, alienta a los Estados Miembros a considerar intervenciones orientadas al desarrollo, asegurando al mismo tiempo que tanto los hombres como las mujeres se beneficien de ellas por igual;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan estrategias contra la droga orientadas al desarrollo, incluido el desarrollo alternativo, con miras a cumplir los compromisos internacionales pertinentes en materia de política de drogas, que complementan los esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y ambos se refuerzan mutuamente;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que, cuando ejecuten programas de desarrollo alternativo, tengan presente la importancia de los acuerdos basados en la comunidad, que permiten a las comunidades sostener su desarrollo;

5. *Toma nota* del documento de sesión presentado conjuntamente por Alemania, el Perú y Tailandia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que contiene un resumen de los debates y las conclusiones de la reunión del grupo de expertos celebrada en la provincia de Chiang Rai (Tailandia) del 15 al 17 de diciembre de 2019, teniendo presente su carácter no vinculante y el hecho de que no refleja necesariamente las posiciones de todos los participantes, y expresa su aprecio por los esfuerzos de los copatrocinadores de la reunión del grupo de expertos;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan compartiendo experiencias adquiridas, mejores prácticas y conocimientos especializados y fomentando los diálogos sobre políticas y programas contra la droga orientados al desarrollo, por ejemplo, sobre la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen promoviendo la reunión de datos, la investigación y el intercambio de información para determinar las causas del cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con

¹¹ Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

las drogas y obtener datos empíricos, a fin de determinar cuáles son los factores que impulsan el cultivo ilícito y diseñar evaluaciones de impacto más adecuadas;

8. *Invita* a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, según proceda, a que consideren la posibilidad de incrementar su apoyo, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo, a la ejecución de programas de lucha contra la droga amplios y equilibrados orientados al desarrollo y alternativas económicas viables, en particular de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con arreglo a las necesidades y prioridades nacionales identificadas, destinados a zonas y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas o vulnerables a dicho cultivo, con miras a su prevención, reducción y eliminación, y alienta a los Estados a que, en la medida de lo posible, mantengan su firme compromiso de financiar esos programas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que forjen y promuevan alianzas entre sí, así como con todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones regionales e internacionales, el sector privado, la sociedad civil y las instituciones financieras, para la ejecución de proyectos y programas de desarrollo alternativo;

10. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión, en su 64º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.
